

Resolución

ARP/ /2026, de 2 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas *de minimis* derivada de las bases reguladoras que deben regir las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí y la comercialización de su carne

Considerando la Orden ARP/142/2026, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las ayudas destinadas a fomentar las capturas de jabalí y la comercialización de su carne (DOGC núm. 9719, de 30.7.2026);

Considerando el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar las convocatorias de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se presentarán de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención desee realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía a reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se realizó el pago hasta el momento en que el beneficiario efectuó la devolución.

En los casos que el reintegro se realice a instancias del órgano competente, en la correspondiente carta de pago se notificará la cuantía a reintegrar.

3. Tratamiento de datos

De conformidad con las bases reguladoras y la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada solicitante con el fin de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

4. Efectos

La presente Resolución producirá efectos en el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante del órgano competente. El plazo para ello es de un mes, a partir de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010). También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 2 de septiembre de 2026

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo

Ayudas *de minimis* destinadas a fomentar la captura de jabalíes y la comercialización de su carne (código BDNS XXXXXX)

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE-L-2023-81820, de 13.12.2023).

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas *de minimis* a personas titulares de derechos cinegéticos en régimen especial que tengan la condición de empresa y a personas titulares o entidades gestoras de puntos logísticos de carne de caza (PLCC) destinados a fomentar la captura de jabalíes y la comercialización de su carne.

1.2 El objeto de la subvención es el fomento de la caza del jabalí, así como las operaciones necesarias para introducir su carne en el circuito de comercialización y consumo.

1.3 La finalidad de la subvención es reforzar las políticas en el ámbito de la caza del jabalí orientadas a reducir la abundancia de esta especie en el medio y a prevenir y combatir las patologías que puedan afectar a las especies ganaderas y las personas.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, sin comparar las solicitudes. Las ayudas se otorgarán según los fondos disponibles.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Fauna Cinegética, Caza y Pesca Continental.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Las personas titulares o gestoras de puntos logísticos de carne de caza (PLCC) y las personas titulares de terrenos cinegéticos en régimen especial que sean empresas deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, de acuerdo con la base reguladora 6.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 370.000,00 euros (importe total) y está consignada de acuerdo con el siguiente detalle de partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Año	Importe
AG07D/470000100/5510/0002	2026	360.000,00 €
AG07D/482000100/5510/0002	2026	10.000,00 €

El importe total de la presente convocatoria se distribuye de acuerdo con las actuaciones subvencionables objeto de esta convocatoria, del siguiente modo:

- a. Línea 1.2. Captura de jabalíes: 150.000,00 euros.
- b. Línea 2.1. Transporte de jabalíes capturados: 40.000,00 euros.
- c. Línea 2.2. Recepción y acondicionamiento de jabalíes en los PLCC: 138.000,00 euros.
- d. Línea 2.3. Gestión de residuos SANDACH: 42.000,00 euros.

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre y cuando no se supere la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se podrá ampliar de acuerdo con el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención por persona beneficiaria será el siguiente:

- Para la línea 1.2. Captura de jabalíes.

Con un importe máximo de 20.000,00 euros por persona beneficiaria:

70 euros por jabalí capturado tras la entrada en vigor de la Resolución ARP/4435/2025, de 29 de noviembre, por la que se declara un foco de peste porcina africana (PPA), la relación de zonas de protección y vigilancia adyacentes al mismo y las medidas de prevención y lucha contra la enfermedad, en las zonas afectadas por las restricciones establecidas por la citada Resolución.

35 euros por jabalí capturado antes de la entrada en vigor de la Resolución ARP/4435/2025, de 29 de noviembre, en las zonas afectadas por las restricciones establecidas por la citada Resolución,

35 euros por jabalí capturado, con un mínimo de 40 jabalíes capturados, fuera de las zonas afectadas por las restricciones establecidas por la Resolución ARP/4435/2025, de 29 de noviembre.

- Para la línea 2.1. Transporte de jabalíes capturados.

5 euros por el transporte de cada jabalí capturado desde el punto de caza al punto logístico de carne de caza (PLCC) o el establecimiento de manipulación de carne de caza (EMCC), con un mínimo de 40 jabalíes transportados y un máximo de 20.000,00 euros por persona beneficiaria.

- Para la línea 2.2. Recepción y acondicionamiento de jabalíes en los PLCC.

10 euros por jabalí que haya entrado en el PLCC, con un máximo de 80.000,00 euros por persona beneficiaria.

- Para la línea 2.3. Gestión de residuos SANDACH.

Los importes de la subvención podrán alcanzar hasta el 75% del coste justificado de la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos SANDACH generados en la actividad del punto logístico por parte de una empresa autorizada para esta actividad. El importe

máximo será de 30.000,00 euros en el caso de un PLCC por persona solicitante. En el caso de que una misma persona gestora o titular de PLCC lo solicite para más de un PLCC, el importe máximo será de 20.000,00 euros por cada PLCC.

6.2 En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ni de forma aislada ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

6.3. La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no podrá superar los 300.000,00 euros por empresa beneficiaria para tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El periodo de tres años que se tendrá en cuenta a efectos de este Reglamento se contará de forma continua.

6.4. Si la dotación de la convocatoria correspondiente no es suficiente para atender todas las solicitudes que resulten auxiliables, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Para todas las líneas:

Documento en que se indiquen las ayudas *de minimis* recibidas en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Se hará constar que la ayuda global *de minimis* recibida por la persona solicitante no supera los límites establecidos en la normativa reguladora de estas ayudas.

Los titulares o gestores de PLCC deberán aportar el certificado de colaboración emitido por el servicio competente en materia de sanidad animal de la Generalitat de Catalunya responsable de la gestión y la coordinación del Plan de vigilancia sanitaria de la fauna salvaje que acredite que han tomado y proporcionado directamente muestras de las piezas de caza en el marco del Plan de vigilancia sanitaria de fauna salvaje del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

- Línea 1.2. Captura de jabalíes:

Para los jabalíes destinados a comercialización: certificado o documento de recepción debidamente firmado por el centro receptor de las piezas de carne de caza, el punto logístico de carne de caza (PLCC) o el establecimiento de manipulación de carne de caza (EMCC) que demuestre la entrada a la cadena alimenticia; la relación de ejemplares registrados procedentes de la sociedad o la asociación de cazadores con indicación del terreno cinegético de régimen especial, la fecha de captura y el número del precinto a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 9/2019, de 8 de enero, relativo a la recogida, el transporte, el acondicionamiento y la comercialización de caza silvestre destinada al consumo. Además, se adjuntará esta relación en formato de hoja de cálculo, de acuerdo con los modelos normalizados establecidos por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que constan en el trámite de la solicitud.

Con respecto a los jabalíes abatidos para el control de la peste porcina africana (PPA), solo se indicará en la solicitud el número de jabalíes capturados. Únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de esta subvención, el número de jabalíes que hayan sido debidamente informados al DARPA de acuerdo con los formularios establecidos para el control de la PPA, indicados en las autorizaciones excepcionales de caza o captura de especies cinegéticas que amparen las actuaciones de control.

- Línea 2.1. Transporte de jabalíes capturados:

Certificado de la entidad gestora del PLCC y/o del establecimiento de manipulación de carne de caza (EMCC) en que se acredite quién realizó el transporte y que este transporte se efectuó de acuerdo con la normativa aplicable. Deberá ir debidamente firmado por el PLCC y/o el EMCC y por la sociedad y/o la asociación de cazadores. Además, se adjuntará el mismo registro en formato de hoja de cálculo de acuerdo con los modelos normalizados establecidos por el DARPA. En caso de duplicidad en el número de precinto en diferentes solicitudes, el ejemplar afectado no se tendrá en cuenta en ninguno de los expedientes afectados.

- Línea 2.2. Recepción y acondicionamiento de jabalíes en los PLCC:

Certificado o documento de recepción debidamente firmado por el centro receptor de las piezas de carne de caza (PLCC o EMCC) que demuestre su entrada en la cadena alimenticia,. El certificado incluirá la relación de ejemplares con la indicación del terreno cinegético de régimen especial, la fecha de captura y el número del precinto al que hace referencia el artículo 9 del Decreto 9/2019, de 8 de enero. Además, se adjuntará esta relación en formato de hoja de cálculo, de acuerdo con los modelos normalizados del DARPA. En caso de duplicidad en el número de precinto en diferentes solicitudes, el ejemplar afectado no se tendrá en cuenta en ninguno de los expedientes afectados.

- Línea 2.3. Gestión de residuos SANDACH:

Certificado emitido por la empresa responsable de la gestión de los residuos SANDACH que indique el coste del servicio y las toneladas gestionadas y abonadas por cada PLCC durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 28 de noviembre de 2025.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención es la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables efectuadas por las personas titulares o gestoras de puntos logísticos de carne de caza (PLCC) y los titulares de terrenos cinegéticos en régimen especial que tengan la consideración de empresa consisten en:

ACTUACIÓN 1. Actuaciones de fomento de la caza del jabalí.

- Línea 1.2. Capturas de jabalíes, con los importes indicados en el apartado 6.

ACTUACIÓN 2. Actuaciones para el fomento de las operaciones necesarias para la introducción de la carne de jabalí en el circuito de comercialización y consumo.

- Línea 2.1. Transporte de jabalíes capturados.
- Línea 2.2. Recepción y acondicionamiento de jabalíes en los PLCC.
- Línea 2.3. Gestión de residuos SANDACH.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables efectuados por las personas titulares o gestoras de puntos logísticos de carne de caza (PLCC) y los titulares de terrenos cinegéticos en régimen especial que tengan la consideración de empresa se regulan en la base 11.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat

de Catalunya (<https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.2. La persona titular del órgano concedente es quien resolverá sobre la concesión o la denegación de la subvención/ayuda, mediante una resolución que se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.3 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al de vencimiento del plazo para resolver y notificar, conforme a lo indicado en el apartado anterior.

11.4. Finalizado este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deban realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán ejecutarse en el periodo siguiente:

Con respecto a la línea 1.2 (captura de jabalíes):

- Fecha de inicio: 1/4/2025.
- Fecha final: 31/3/2026 (fuera de las zonas afectadas por las restricciones derivadas de la Resolución ARP/4435/2025) y 31/5/2026 (en las zonas afectadas por las restricciones mencionadas).

Con respecto a las líneas 2.1 (transporte de jabalíes capturados) y 2.2 (recepción y acondicionamiento de jabalíes en los PLCC):

- Fecha de inicio: 1/4/2025.
- Fecha final: 31/3/2026.

Con respecto a la línea 2.3 (gestión de residuos SANDACH):

- Fecha de inicio: 1/4/2025.
- Fecha final: 28/11/2025.

13. Justificación

13.1. La justificación de la subvención se realizará con la solicitud de la ayuda y la incorporación de la documentación justificativa detallada en el apartado 7 de esta convocatoria para la línea de ayuda correspondiente.

13.2. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y permitan obtener evidencias sobre la aplicación adecuada de la subvención. Para ello, podrá requerir a las personas beneficiarias que aporten justificantes de gasto seleccionados.

14. Pago

14.1. El pago de la subvención se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, o una vez que la persona beneficiaria haya justificado previamente la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y esta convocatoria.

14.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.